



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

**Sala de Casación Penal**  
**Sala de Decisión de Tutelas n.º 1**

*CUI 11001020400020230017300*  
*Radicado interno 128593*  
*Tutela primera instancia*  
*Diana Carolina Ochoa Talero*

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

1. DIANA CAROLINA OCHOA TALERO, presenta demanda de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, el Juzgado 37 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento y el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, ambos de esta ciudad, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso en la actuación penal seguida en su contra radicado con número 110016100000 2019 00070.

2. En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

2.1 Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a las autoridades accionadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción y manifiesten lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las cuentas **despenal009tutelas1@cortesuprema.gov.co** y **notitutelapenal@cortesuprema.gov.co**.

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2.2 Vincular al director del Cárcel de Mujeres “El Buen Pastor” de esta ciudad y a las partes e intervinientes dentro del asunto en referencia, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

3. Admítase como pruebas los documentos anexos al libelo.

4. De no ser posible notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

5. Comunicar este auto a la demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase

CUI 11001020400020230017300

*Radicado interno 128593*

*Tutela primera instancia*

*Diana Carolina Ochoa Talero*



**FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS**  
Magistrado

**NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA**  
**Secretaria**